

## RESOLUCIÓN No. 02824

### POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION N° 01848 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR LA CUAL SE OTORGA UNA CERTIFICACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES A UN CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

#### EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales delegadas por la Resolución 1037 del 28 de julio de 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 del 2009, la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, Resolución 3768 de 2013, la ley 1437 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO

##### ANTECEDENTES

Que mediante radicados No. 2016ER24748 del 09 de febrero de 2016 y No. 2016ER177998 del 11 de noviembre de 2016, el señor **WILFREDO POSADA MELO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.545.274, en calidad de representante legal de la sociedad **AUTOMAS PERITAR S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.871.356-8, presentó solicitud de certificación en materia de gases para operar unos equipos en el establecimiento de comercio denominado **CDA AUTOMAS CALLE 13 PERITAR**, ubicado en la Diagonal 13 No. 69-18 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Resolución No. 01848 del 21 de noviembre de 2016, otorgó a la sociedad **CDA AUTOMAS CALLE 13 PERITAR SAS** identificada con Nit. N° 900.871.356-8, una certificación en materia de revisión de gases para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor 'Clase B' ubicada en la Diagonal 13 No. 69-18 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, los cuales corresponden a los siguientes equipos:

##### Línea livianos:

- **Analizador de gases**, marca OPUS, serie 013111012, modelo 40D., cuyo PEF es 0.495, opera con el software de aplicación AIR QUALITY de la empresa TECNOINGENIERIA LTDA.
- **Analizador de gases** marca OPUS, serie 015112007, modelo 40D., cuyo PEF es 0.511, opera con el software de aplicación AIR QUALITY de la empresa TENOINGENIERIA LTDA.
- **Opacímetro** marca CAPELEC, serie 19884, modelo CAP3030, opera con el software de aplicación AIR QUALITY de la empresa TECNOINGENIERIA LTDA.

### RESOLUCIÓN No. 02824

- **Opacímetro** marca CAPELEC, serie 20518, modelo CAP3030, opera con el software de aplicación AIR QUALITY de la empresa TECNOINGENIERIA LTDA.

#### Línea Motos:

- **Analizador de gases 4T**, marca OPUS, serie 016102004, modelo 40D., cuyo PEF es 0.497, dedicado a la medición de motos 4T, opera con el software de aplicación AIR QUALITY de la empresa TECNOINGENIERIA LTDA.

Que mediante radicado No. 2017ER95913 del 25 de mayo de 2017, la sociedad **AUTOMAS PERITAR S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.871.356-8, solicitó la aclaración de la Resolución No. 01848 del 21 de noviembre de 2016 en razón a que se incurrió en error del nombre de la Sociedad certificada.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: **“ARTÍCULO 45. Corrección de Errores Formales.** *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que, en virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que una vez revisada la Resolución No. 01848 del 21 de noviembre de 2016 y demás documentos contenidos en el expediente SDA-16-2016-1374, se evidencia que se incurrió en un error de digitación respecto del nombre de la Sociedad que se certificó.

Que en Resolución 01848 del 21 de noviembre de 2016 se certificó a la sociedad **CDA AUTOMAS CALLE 13 PERITAR SAS**, que corresponde al nombre del establecimiento de comercio de la sociedad **AUTOMAS PERITAR S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.871.356-8, de conformidad con Cámara y Comercio aportada por la Sociedad en comento y la solicitud con radicados No. 2016ER24748 del 09 de febrero de 2016 y No. 2016ER177998 del 11 de noviembre de 2016.

## RESOLUCIÓN No. 02824

Que la aclaración anterior, no modifica de forma sustancial la decisión contenida en la Resolución N° 01848 del 21 de noviembre de 2016, por la cual se otorgó una certificación en materia de revisión de gases para operar unos equipos dentro del centro de diagnóstico automotor ubicado en la Diagonal 13 No. 69-18 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

### COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que de otra parte el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el artículo 5° numeral 1° de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, se delegó en el Subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de “*expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo*”.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar la Resolución N° 01848 del 21 de noviembre de 2016, en el sentido de aclarar que el nombre de la Sociedad a la cual se otorgó la certificación en materia de revisión de gases es **AUTOMAS PERITAR S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.871.356-8, representada legalmente por el señor **MILTON CESAR POSADA MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.801.232, para operar unos equipos dentro del establecimiento de comercio denominado **CDA AUTOMAS CALLE 13 PERITAR**, ubicado en la Diagonal 13 No. 69-18 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, conforme a lo anterior, quedara de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar a la sociedad **AUTOMAS PERITAR S.A.S.**, identificada con NIT, 900.871.356-8, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio **CDA AUTOMAS CALLE 13 PERITAR**, ubicado en la Diagonal 13 No. 69-18 de la localidad de Fontibón de esta ciudad, la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio*

## RESOLUCIÓN No. 02824

de Transporte para operar unos equipos dentro del Centro de Diagnóstico Automotor **CLASE B**, los equipos corresponden a los siguientes:

### **Línea Livianos**

- **Analizador de gases**, marca OPUS, serie 013111012, modelo 40D., cuyo PEF es 0.495, opera con el software de aplicación AIR QUALITY de la empresa TENOINGENIERIA LTDA.
- **Analizador de gases**, marca OPUS, serie 015112007, modelo 40D., cuyo PEF es 0.511, opera con el software de aplicación AIR QUALITY de la empresa TENOINGENIERIA LTDA.
- **Opacímetro** marca CAPELEC, serie 19884, modelo CAP3030, opera con el software de aplicación AIR QUALITY de la empresa TENOINGENIERIA LTDA.
- **Opacímetro** marca CAPELC, serie 20518, modelo CAP3030, opera con el software de aplicación AIR QUALITY de la empresa TENOINGENIERIA LTDA.

### **Línea de Motos**

- **Analizador de gases 4T**, marca OPUS, serie 016102004, modelo 40D., cuyo PEF es 0.497, dedicado a la medición de motos 4T, opera con el software de aplicación AIR QUALITY de la empresa TENOINGENIERIA LTDA.

**PARÁGRAFO:** La presente resolución se expide únicamente en lo concerniente a los equipos por encontrarse cumpliendo con las normas técnicas colombianas vigentes y de conformidad con el artículo 6, literal d), de la Resolución 3768 de 2013. Por lo tanto la sociedad que nos ocupa, deberá solicitar y contar con todos los requisitos necesarios para poder habilitarse y operar, situación que determinará el Ministerio de Transporte de conformidad con la norma anteriormente citada.”

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los demás artículos de la Resolución N° 01848 del 21 de noviembre de 2016, continuarán plenamente vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad **AUTOMAS PERITAR S.A.S.**, identificada con Nit. N° 900.871.356-8, representada legalmente por el señor **MILTON CESAR POSADA MELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.801.232, o a quien haga sus veces, en la Diagonal 13 No. 69-18 de la localidad de Fontibón de esta ciudad.

**PARÁGRAFO.-** El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Acto en la página WEB: [www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co), conforme lo establece el numeral primero del artículo 2° de la Resolución No. 653 de 2006.

**RESOLUCIÓN No. 02824**

**ARTÍCULO QUINTO.** Publicar el presente acto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 5589 de 2011 modificada por la Resolución 288 de 2012 expedidas por esta Secretaría.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - Comunicar el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Transporte – Subdirección de Transito para lo de su competencia.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**  
**Dado en Bogotá a los 14 días del mes de octubre del 2017**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

SDA-16-2016-1374 (1 TOMO)

**Elaboró:**

JESSICA PAOLA BARON GOMEZ	C.C: 1022367862	T.P: N/A	CPS: 20170467 DE 2017	CONTRATO	FECHA EJECUCION:	05/10/2017
---------------------------	-----------------	----------	-----------------------	----------	------------------	------------

**Revisó:**

DIANA CAROLINA CORONADO PACHON	C.C: 53008076	T.P: N/A	CPS: 20170284 DE 2017	CONTRATO	FECHA EJECUCION:	05/10/2017
--------------------------------	---------------	----------	-----------------------	----------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	14/10/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------